

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante, arrimó memorial, solicitando información. Posteriormente, arrimó memorial con constancia de trámite de notificación a los demandados. A Despacho, 28 de febrero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	PATRICK WILLIAM LYNCH
Demandado	5M LOGISTIC S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00385 00
Interlocutorio No. 330	- Deja sin valor trámite de Notificación – Precisa deber de radicación de comisión

I. Trámite de notificación.

Se incorpora al expediente digital, la constancia de trámite de Notificación de la demandada: 5M Logistic S.A.S., al correo electrónico: 5mgerencia@5m.com.co, con constancia de la empresa “Servientrega” del envío el 11 de diciembre de 2023, y de acuse de recibido del mismo día. (Expediente digital, archivo: 018InformeNotificacion).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el término de cinco (5) días hábiles para el pago de la(s) obligación(es) se encontraría vencido el 11 de enero de 2024, y el plazo de diez (10) días hábiles para presentar excepciones habría vencido el 18 de enero de la presente anualidad; sin que a la fecha se haya tenido noticia de que se haya realizado el pago, y sin que se hubiere recibido alguna respuesta a la demanda por la parte ccionada; y que, revisada la presunta notificación digital incorporada, se tiene que en la mism, no se dan los datos correctos de este despacho, esto es, se le informa al notificado como dirección física del juzgado la “Cra. 52 # 42 – 73, Edificio José Feliz de Restrepo Medellín Antioquia.”, cuando la dirección de ubicación de este despacho es en la **CALLE 41 NO. 52-28 OFICINA 1201 EDIFICIO EDATEL; y** que igualmente se le indica como dirección de correo electrónico del juzgado: ccto06m@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuando la dirección electrónica correcta del despacho es: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, errores estos que dificultan o pueden llegar a impedir el derecho de contradicción y defensa que le asiste al demandado en este proceso; en tal panorama, y con el fin de evitar nulidades por indebida notificación, se deja sin valor y efecto el trámite de notificación realizado a la demandada el 11 de diciembre de 2023, a través de correo digital, y antes referida.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que en el momento de realizar la notificación del demandado, no solo debe cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso (si hace la notificación de manera física), o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (si hace la notificación personal en forma digital); sino que además debe suministrar los datos correctos de ubicación física, y de contacto electrónico de este juzgado, con el fin de NO causar confusiones que puedan dificultad u obstaculizar el derecho de contradicción y defensa de la parte demandada en este litigio.

II. Sobre la solicitud de información.

Solicita la apoderada de la parte demandante que *“...Muy respetuosamente les solicito me indiquen, cómo se consulta el reparto del despacho comisorio o a donde me puedo dirigir. El cual fue emitido por el despacho dentro del proceso RDO. 2023-00385.”*.

Frente a lo manifestado, se le recuerda a la libelista que el Despacho Comisorio No. 019 le fue remitido al correo electrónico: pau5120@gmail.com, desde el 28 de noviembre de 2023, por cuanto es la parte interesada la que debe radicar dicho despacho ante la autoridad comisionada; y en tal evento debe ser informada del reparto y como se consulta el mismo en dicha dependencia.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>29/02/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>033</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
